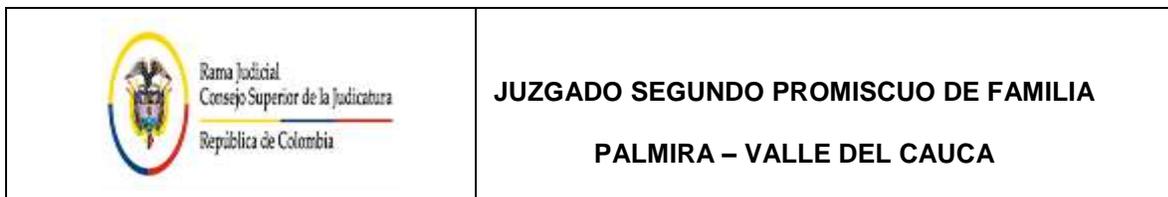


CONSTANCIA –SECRETARÍAL. A despacho para resolver sobre la admisión de la demanda. Advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer. Palmira, 10 de julio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO N° 1179

Palmira, diez (10) de julio del año dos mil veintitres (2023)

El señor Erminson Ospina Gallego, presenta demanda de Impugnación de Paternidad en contra de la señora Angie Lucila Pérez. Revisada la misma se observa que adolece de las siguientes falencias.

1. La demanda está dirigida contra la madre del menor Dante Ospina Pérez, señora Angie Lucila Pérez Ramírez, quien en estos eventos solo actúa en representación legal de su hijo, en ese sentido el poder y la demanda deben ser corregidos.
2. No se cumplen con los requisitos previstos en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del año 2022
3. Siendo el acto de notificación personal una actuación inescindible del debido proceso y el derecho de defensa, deberá la parte demandante en cumplimiento del artículo 8º de la Ley No 2213 del 13 de junio de 2022, manifestar bajo la gravedad del juramento y de forma inequívoca que el correo electrónico suministrado corresponde al utilizado por la demandada, indicando la forma como lo obtuvo y allegar prueba de las comunicaciones.

Por lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte actora para subsanar los defectos advertidos. So pena de ser rechazada. Advertido que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 del año 2022, deberá enviar una copia de la subsanación de la demanda al extremo pasivo.

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado Jaime Quinto Palacios, identificado con cedula de ciudadanía No 11.637.370 y T.P. Nro. 283710 del C. S. J, sin sanciones disciplinaria vigentes, hasta tanto no subsane el poder respectivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, 11 de julio del año 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f46e2297a08bc122bd449af5095f9a0e13bc518ba9a6577d3761a81034f01d**

Documento generado en 10/07/2023 04:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>